


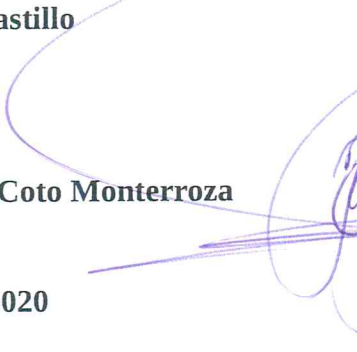
**MEMORANDUM**

**PARA:** Lic. Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información

**DE:** Lic. Walter Elenilson Coto Monterroza  
Jefe UACI

**FECHA:** 16 de Septiembre de 2020

**ASUNTO:** Remitiendo respuesta a requerimiento 675-2020



En referencia a su Memorándum No. 2020-6017-2290, de fecha 08 de septiembre del año 2020, por medio del cual solicita copia de los documentos descritos en anexo sobre los procesos de compra CDEEN 18/2020 y CDEEN 33/2020 referente a la compra de insumos médicos; al respecto, me permito enviar copia de los referidos documentos relacionados a los numerales 1 y 2, haciendo constar que en lo referente a Lasca Desing LLC, la misma documentación requerida en el numeral 1, fue solicitada en el numeral 4 sobre las mascarillas y en el numeral 5 sobre los termómetros infrarrojos.

Sobre el numeral 3, y lo relativo a los reportes del guarda almacén sobre la recepción de las mascarillas en el Puerto de Acajutla o en el Aeropuerto Internacional San Oscar Arnulfo Romero, mencionados en el numeral 1, no son de esta competencia, por lo que no obran en nuestros registros.

No omito manifestar, que los documentos constan de 15 copias, las cuales deberán de ser canceladas por el interesado.

Sin otro particular, me suscribo de usted, muy cordialmente.

WECM/hag

MINISTERIO DE SALUD  
Almacén el Paraíso - Insumos medicos

0000130

ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTROS No. 243/2020

Libre Gestión CDEEN N° 18/2020

Orden de compra 104/2020

Fondos: Donaciones/Fondos FOPROMID

Modificativas:

Resolución

Proveedor: SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co., LTD.

En Almacén el Paraíso - Insumos medicos, ubicado en 6ª. Calle oriente #1105, colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, el día tres de junio de dos mil veinte, reunidas las siguientes personas: [REDACTED] quien actúa en representación de Almacén el Paraíso - Insumos medicos, y [REDACTED] quien actúa en representación de SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co., LTD., quien hace entrega de los suministros que se detallan a continuación:

Renglón	Documento	Fecha	Lote	Fecha Vto.	Informe CC	U. M.	Cantidad	Precio un.	Monto
1	10608046		MASCARILLA QUIRURGICA DOBLE FORRO, CON ELASTICO CARA-OREJA, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE						
Envío	SAL 02	28/03/2020	MARCA-HNDOGLI			CU	1.506.000 00	30.33000	\$495.006.0000
Total:									\$495.006.0000
Total: Cuatrocientos Noventa Y Cinco Mil Y 00 / 100 Dólares.									Total: \$495.000.0000

Observaciones:

EL PRODUCTO SE CONTO AL CIEN PORCIENTO, ENCONTRANDO MIL DOCIENTOS (1200) UNIDADES DE AVERIA QUE NO SERAN INCLUIDAS EN LA DISTRIBUCION GENERAL

Se dan por recibidos los productos antes descriptos, en la fecha indicada en el presente documento, el cual firmamos.

[REDACTED SIGNATURE]

Guardaalmacén

Delegado de la Empresa Suministrante

Almacén el Paraíso - Insumos medicos

F.

[REDACTED SIGNATURE]

Administrador del Contrato



MINISTERIO  
DE SALUD

0000099

**RESOLUCIÓN RAZONADA N° 1312020**

Ministerio de Salud, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil veinte.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio de Salud, con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, suscribió la Orden de Compra N.º 104/2020, con el señor YANG XIAO LEI, en su calidad de General Manager de la Sociedad SHANGAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO. LTD., generado del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, CDEEN N.º 18/2020, denominada: "SUMINISTRO DE MASCARILLAS QUIRURGICAS", con fuente de financiamiento: DONACIONES FONDOS FOPROMID, por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$990,000.00), distribuida el día veintisiete de marzo de dos mil veinte, orden de compra que fue modificada por medio de Resolución Razonada N.º 112/2020, de fecha quince de abril de dos mil veinte, en el sentido de Terminar por Mutuo Acuerdo de manera parcial las obligaciones generadas, por disminución en un cincuenta por ciento el objeto y monto de la orden de compra, siendo el nuevo monto contractual por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$495,000.00), por 1,500.000 mascarillas, correspondientes a la primera entrega.

**CONSIDERANDO**

I. Que por medio de memorandum N.º 2020-6003-460, la Administradora de la Orden de Compra, a través de la Coordinadora Nacional de Hospitales, solicita al Jefe UACI, se modifique la Orden de Compra N.º 104/2020, específicamente en cuanto al lugar de entrega Aeropuerto Internacional de El Salvador y el plazo de entrega, ya que el producto vendrá vía marítima hacia el Puerto de Acajutla, cuyo embarque se espera, según documentación de Evergreen Line, para el día veintiocho de mayo de dos mil veinte.

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 03 JUN 2020



MINISTERIO  
DE SALUD

**RESOLUCIÓN RAZONADA N° 1312020**

II. Que tomando en consideración que los bienes a adquirir por medio de la Orden de Compra, son mascarillas, y la dificultad actual que existe a nivel mundial para su adquisición por la alta demanda y las dificultades de su importación por la distancia entre el país de procedencia y nuestro país; y la documentación presentada por la Administradora de la Orden de Compra, que ampara el cambio de lugar y la fecha de su recepción en el país, se considera **procedente conceder la ampliación del plazo de entrega solicitado** para la entrega del ítem N.º 1 de la Orden de Compra N.º 104/2020 y el lugar de entrega; por considerar que el atraso en la entrega de los bienes no es imputable a la Contratista de conformidad a lo establecido en el Art. 86 LACAP, solicitud que fue realizada dentro del plazo establecido para la entrega, por lo que tipifica con el supuesto establecido en la disposición legal citada. Asimismo se considera **procedente autorizar el cambio del lugar de entrega**, el cual no genera ningún inconveniente a la institución.

**POR TANTO:**

Con fundamento en los considerandos anteriores y las facultades legales que me otorga la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en sus Artículos 18, 83-A y 86, LACAP,

**RESUELVO:**

1. **Autorizar la ampliación al plazo de entrega del ítem número 1 de la Orden de Compra 104/2020, para el día veintiocho de mayo de dos mil veinte; por considerar que el atraso en la entrega de los bienes no es imputable a la Contratista de conformidad a lo establecido en el Art. 86 LACAP.**



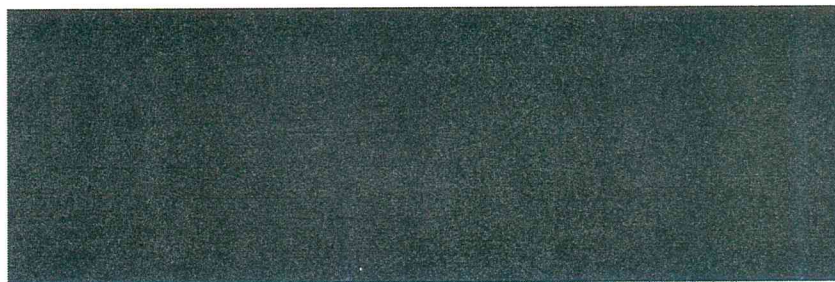
MINISTERIO  
DE SALUD

0000100

RESOLUCIÓN RAZONADA N° 1312020

2. Autorizar el cambio del lugar de entrega, al Puerto de Acajutla, por no generar ningún inconveniente a la institución.

NOTIFIQUESE:



MINISTRO SALUD – AD HONOREM

MC/JACS/VC

3



## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Santa Tecla, 27 de mayo de 2020.

OFICIO: UTEDM-COVID-19-PE-R34/0475/2020

Señores:

MINSAL

Presente.

En atención a la solicitud de permiso de importación, recibida en fecha 22 de mayo de 2020, suscrita por el Dr. Francisco José Alabí Montoya, en su calidad de Ministro de Salud Ad Honorem, relacionado a la importación de la factura SAL 02, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, la Dirección Nacional de Medicamentos **CONSIDERA:**

- I. Que la Constitución de la República en su artículo 65, inciso primero, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- II. Que en aquellas situaciones en las que existan elementos objetivos, mediante los cuales se advierta una posible vulneración al interés sanitario entendiéndose que, para el caso en particular, este se refiere al deseo de la administración pública para que determinado producto farmacéutico o insumo médico se encuentre disponible en el mercado para la población o la red médico hospitalaria, las decisiones deberán estar orientadas a hacer prevalecer el interés público sobre el interés privado tal como establece el Artículo 246 parte final de la Constitución de la República; procurando en todo momento el bienestar de la colectividad, dando cumplimiento al objeto establecido por la Ley de Medicamentos.
- III. Que el artículo 29 de la Ley de Medicamentos establece que toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos.
- IV. Que de conformidad al artículo 12 del Reglamento General de la Ley Medicamentos: "*Corresponden a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos, las siguientes funciones:* a) *Autorizar la importación y exportación de productos farmacéuticos, insumos médicos, cosméticos, higiénicos, productos químicos y materias primas y de las donaciones de medicamentos...*"
- V. Que el Reglamento General de la Ley de Medicamentos establece en su artículo 34 que la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos será la encargada de autorizar la importación y exportación de productos farmacéuticos, insumos médicos, cosméticos, higiénicos, productos químicos y materias primas.
- VI. Que mediante Acuerdo Ministerial N° 301, de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 15, Tomo N° 426, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, como medida preventiva para la salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo coronavirus 2019, decretó EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional a partir de esa fecha por tiempo indefinido.
- VII. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1, de fecha 30 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 20, Tomo N° 426, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó las Directrices Relacionadas con la Atención de la Emergencia Sanitaria «Nuevo Coronavirus (2019-nCoV)», con el objeto de proteger la salud de la población mediante la prevención oportuna o la disminución de un eventual impacto negativo en términos de morbilidad, mortalidad, alarma social e impacto económico, frente a la emergencia sanitaria por dicha enfermedad. Así como sus respectivas reformas: a) Decreto Ejecutivo N° 2, de fecha 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 38, Tomo N° 426, de esa misma fecha; b) Decreto Ejecutivo N° 3, de fecha 01 de marzo de 2020, publicado en el Diario



## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- Oficial N° 42, Tomo N° 426, de fecha 02 de marzo de 2020; y, c) Decreto Ejecutivo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 49, Tomo N° 426, de esa misma fecha.
- VIII. Que el día once de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del COVID-19 como una Pandemia, por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad.
- IX. Que mediante Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, emitido por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, a fin de velar por la salud y el bienestar de toda la población a través de la adopción de medidas de asistencia que coadyuven a solventar situaciones como el **alto impacto en los servicios de salud, estrés en las reservas de suministros médicos esenciales** y otras alteraciones del orden que pondrían en peligro a las personas, sus bienes y los servicios públicos.
- X. Que de conformidad a lo anterior se ha realizado la evaluación técnica de la información siguiente:
- Se ha revisado escrito sometido por el Dr. Francisco José Alabí Montoya en su calidad de Ministro de Salud Ad Honorem, en el que manifiesta: *"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para solicitarles de la manera más atenta, autorizar el ingreso al país de los siguientes insumos, adquiridos..."*.
  - De acuerdo con la evaluación realizada, se ha determinado lo siguiente: 1) Se verificó que el fabricante ZHEJIANG HENG DON LI BIOTECHNOLOGY CO., LTD., se encuentra registrado dentro de los establecimientos ante la FDA (Food and Drug Administration) bajo el número de registro 3016697938 y número de operador 10065012 (<https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfirl/rl.cfm?rid=245041>). 2) Se verificó que el fabricante ZHEJIANG HENG DONG LI BIOTECHNOLOGY CO., LTD., posee una Revisión de Documentación compatible con la Directiva para Dispositivos Médicos 93/42/EEC, bajo el número 3J200321.ZHDUO24; dicho documento fue validado en la página del ENTE CERTIFICAZIONE MACCHINE. 3) Se verificó que el *Test Report* con número de identificación YJ202001670, emitido por *Zhejiang Light Industrial Products Inspection and Research Institute*, detalla que los productos son máscaras civiles y que las pruebas realizadas han sido con base al estándar GB/T 32610-2016. 4) No obstante lo anterior, en el empaque se observa que el producto se describe como "DISPOSABLE MEDICAL MASK". 5) No ha sido posible identificar nombre del fabricante, país de origen, y dirección de la planta manufactura en las fotografías del material de empaque del producto a importar presentadas. 6) Por lo anteriormente mencionado, no ha sido posible determinar si el producto a importar se encuentra indicado para procesos o aplicaciones médicas o aplicaciones civiles/industriales.

## CUADRO DE PRODUCTOS SUJETOS DE IMPORTACIÓN.

Cantidad	Nombre	Fabricante y país de origen
1,500,000	Disposable Mask	ZHEJIANG HENG DONG LI BIOTECHNOLOGY CO., LTD./CHINA

TENIENDO PRESENTE, las consideraciones antes expuestas, esta Dirección CONSIDERA PROCEDENTE:

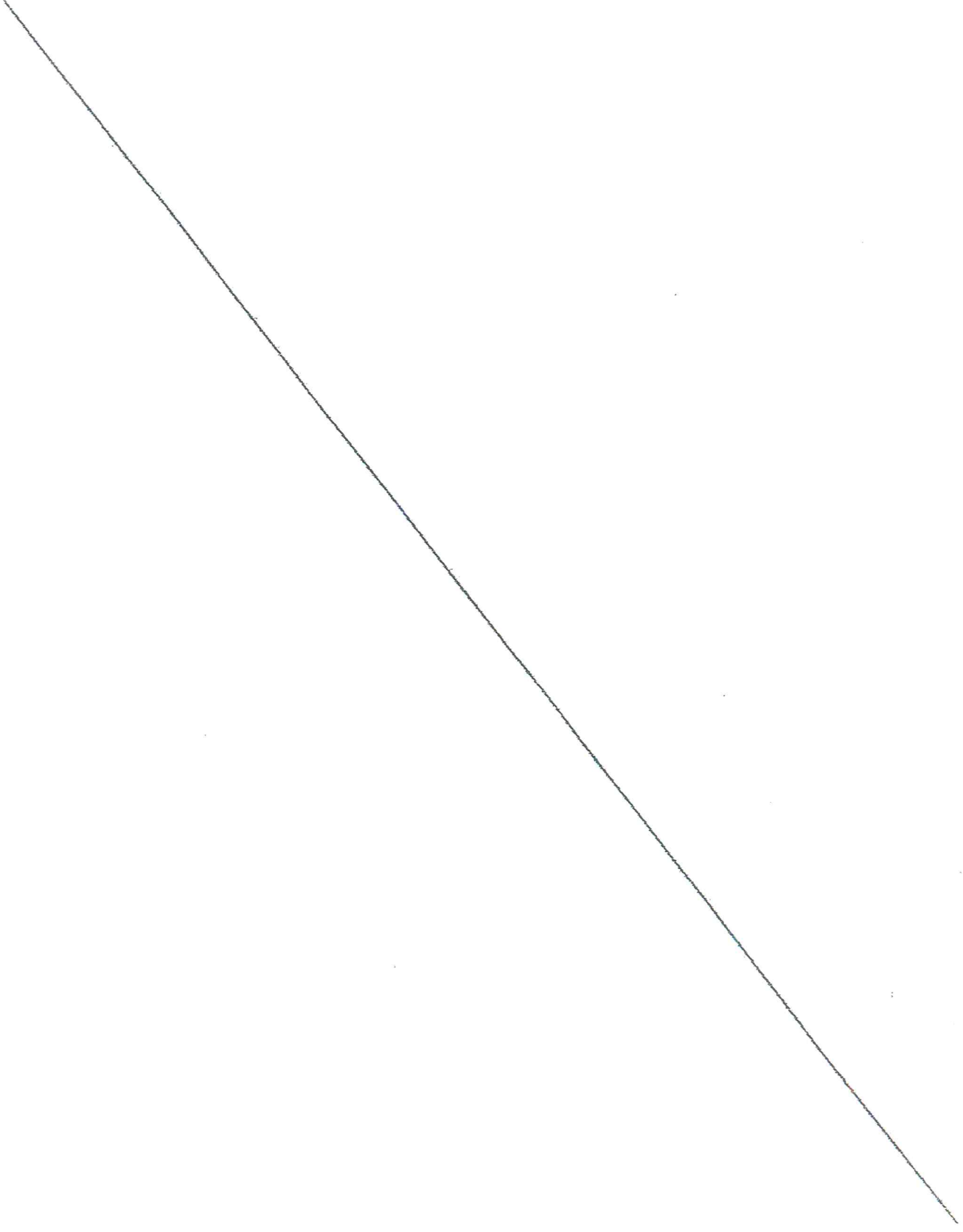


## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- a) Autorizar el desaduanaje de los productos detallados en "Cuadro de productos sujetos de Importación", los cuales se encuentran declarados en la factura SAL 02, consignada al Ministerio de Salud de El Salvador, en el marco de la emergencia por COVID-19.
- b) Se aclara que no fue posible identificar al fabricante en el empaque del producto, ni se identificó el uso/aplicaciones de los mismos; en consideración de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 c) y 70 de la Ley de Medicamentos, se solicita a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas que, previo a la distribución del producto "Disposable Mask", declarado en la factura SAL 02, se verifique la información relacionada con: nombre comercial, número de lote, fabricante, código o modelo, aplicaciones/ usos y dirección de la planta de manufactura.
- c) Se aclara que la distribución de los productos declarados en la factura SAL 02, queda sujeta a dictamen final por parte de la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos de esta Dirección.
- d) *Notifíquese.*

JEFE DE UNIDAD IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y DONACIONES DE  
MEDICAMENTOS.





MINISTERIO  
DE SALUDESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 30 ABR 2020RESOLUCIÓN RAZONADA N° 146/2020

Ministerio de Salud, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día treinta de abril de dos mil veinte.

**ANTECEDENTES:**

Que el Ministerio de Salud, en fecha veintiuno de Abril de dos mil veinte, suscribió la **ORDEN DE COMPRA No. 161/2020**, generada del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL CDEEN N° 33/2020**, que tiene por objeto los **"SUMINISTROS DE MASCARILLAS KN 95"**, fuente de financiamiento **DONACIONES - FONDO FOPROMID**, con el Señor **ARIEL LASCA**, en su calidad de persona autorizada para firmar en nombre y representación de la Sociedad **LASCA DESING LLC**, por un monto de **TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00)**, dicha Orden de Compra fue distribuida al Suministrante el día veintiuno de Abril de dos mil veinte, con un plazo de entrega de 7 días hábiles, después de realizado el pago, habiéndose realizado el pago en fecha veintidós de Abril de dos mil veinte.

**CONSIDERANDO**

I Que con nota de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, El Suministrante solicita prórroga de plazo de entrega de los productos del **REGLÓN 1**, informando que debido a los acontecimientos que fueron fruto de la pandemia del COVID-19, las fabricas proveedoras de insumos y productos suministrados a su compañía, sufrieron una demanda que excede toda posibilidad de producción, como todas las productoras de insumos para tal fin, de la misma forma, también fue afectado el abastecimiento de las materias primas. A esto agrava aun mas la afectación de las transacciones burocráticas, bancarias y el colapso de transporte debido al cierre de algunos puertos aéreos de salida, y la falta de compañías aéreas por la gran demanda. Por lo que solicita se les conceda una prórroga de 35 a 40 días, se procederá a agilizar al máximo posible, tratando de acortar tiempos, incurriendo en gastos extras, para que a partir del lunes 8 y



MINISTERIO  
DE SALUD

RESOLUCIÓN RAZONADA N° 146/2020

martes 9 de junio, se comience con la primera carga según la disponibilidad de vuelos. Esta carga consiste en 1,500.000 de mascararas 3ply correspondiente al total del INVOICE FL1021, MAS 500.000 MASCARAS KN95 correspondiente parcial de la INVOICE FL1026, Y 1000 termómetros correspondiente al total de la INVOICE FL1027. El arribo a destino correspondiente al detalle mencionado anteriormente será entre el día 16 y 20 de junio. Por el resto de máscaras KN95 correspondiente a la INVOICE1026, estarán listas para la carga entre el día jueves 11 y viernes 12 por lo que arribarían a destino entre los días 19 y 23 de junio, quedando así cancelado todo lo pendiente.

- II Que por medio del Memorándum No. SC-2020-8400-1740 de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) solicitó opinión técnica a la Administradora de la Orden de Compra sobre la petición realizada por el suministrante, según el detalle siguiente:

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA	DÍAS DE PRÓRROGA SOLICITADOS	PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
161/2020	Mascarilla KN 95	4/Mayo/2020	40 días hábiles	30/06/2020

quien por medio del Memorándum No. 2020-6003-173 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, manifiesta que se concede la prórroga hasta el día treinta de junio del corriente año.

- III Que el Artículo 86 de la LACAP establece literalmente lo siguiente: "Si el retraso del Contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de Prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente". Así mismo el Artículo 76 del RELACAP en su inciso primero establece: "Cuando el Contratista solicite



MINISTERIO  
DE SALUD

RESOLUCIÓN RAZONADA N° 146/2020

prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá de exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan". Que del análisis de la carta presentada por el Suministrante, se determina que PROCEDE la prórroga solicitada.

- IV Asimismo es importante considerar que dicha orden de compra tiene como fuente de financiamiento DONACIONES - FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES - FOPROMID, lo cual denota que el suministro de dichos bienes esta vinculado a la emergencia que existe en torno a la pandemia por el COVID-19.

**POR TANTO**

Con fundamento en los considerandos anteriores y sobre la base de los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y lo establecido en el Art. 86 de la misma Ley, y en el Numeral 3 de las Obligaciones del Contratista (MINSAL) de la Orden de Compra N° 162/2020.

**RESUELVO:**

1. **Que es procedente** conceder la prórroga al plazo de entrega de 40 días hábiles solicitados para los bienes objeto del **RENGLÓN 1 MASCARILLA KN95**, de la Orden de Compra N° 161/2020, ya que se comprueba la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor. Asimismo se ha tomado en consideración que dicha orden de compra tiene como fuente de financiamiento **DONACIONES - FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES - FOPROMID**, teniendo como fecha de entrega el **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**.

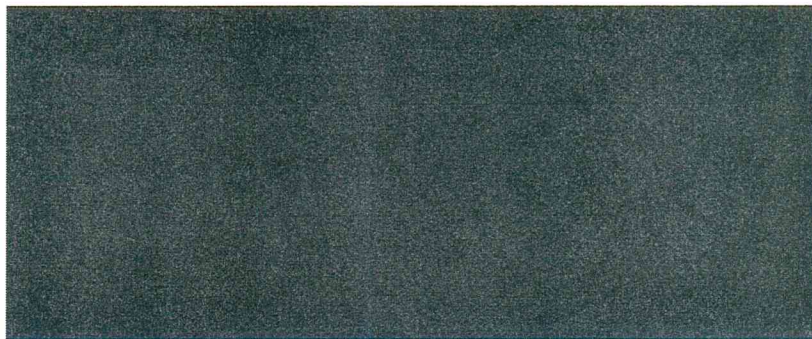


MINISTERIO  
DE SALUD

RESOLUCIÓN RAZONADA N° 146/2020

2. Quedan con pleno vigor y efectos las demás disposiciones de la mencionada Orden de Compra que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

NOTIFIQUESE;



MINISTRO SALUD – AD HONOREM

MC/JACS/ME



ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTROS No. 311/2020

Orden de compra 161/2020

Fondos: Donaciones/Fondos FOPROMID

Modificativas:

Resolución

Proveedor: LASCA DESING LLC.

En Almacén el Paraiso - Insumos medicos, ubicado en 6ª. Calle oriente #1105, colonia el Paraiso, Barrio San Esteban, San Salvador, el día trece de julio de dos mil veinte, reunidas las siguientes personas: [redacted] quien actúa en representación de Almacén el Paraiso - Insumos medicos, y [redacted] quien actúa en representación de LASCA DESING LLC., quien hace entrega de los suministros que se detallan a continuación:

Renglón 1 10900019 RESPIRADOR (MASCARILLA) KN95 CON ADAPTADOR NASAL CON DOS SUJETADORES ELÁSTICOS, ADAPTACIÓN HERMÉTICA FACIAL, SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN

Documento	Fecha	Lote	Fecha Vto.	Informe CC	U. M.	Cantidad	Precio un.	Monto
FL1026	18/04/2020	S/L-LASCA			C/U	500,000.00	\$2.00000	\$1,000,000.0000
							Total:	\$1,000,000.0000
Total: Un Millón Y 00 / 100 Dólares.							Total:	\$1,000,000.0000

Observaciones:

UNIDAD SOLICITANTE: COORDINADORA NACIONAL DE HOSPITALES.  
CIFRADO PRESUPUESTARIO: No. UFI No. 679  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES-FONDO FOPROMID.  
GUIA AEREA: 810-85795054.

Se dan por recibidos los productos antes descritos, en la fecha indicada en el presente documento, el cual firmamos.

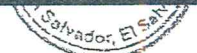
F. [redacted]

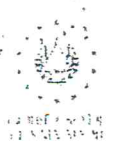
Guardaalmacén

Delegado de la Empresa Suministrante

Almacén el Paraiso - Insumos medicos

Administrador del Contrato





ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTROS No. 312/2020

Orden de compra 161/2020

Fondos: Donaciones/Fondos FOPROMID

Modificativas:

Resolución

Proveedor: LASCA DESING LLC.

En Almacén el Paraíso - Insumos médicos, ubicado en 6ª. Calle oriente #1105, colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, el día trece de julio de dos mil veinte, reunidas las siguientes personas: [Redacted] quien actúa en representación de Almacén el Paraíso - Insumos médicos, y [Redacted] quien actúa en representación de LASCA DESING LLC., quien hace entrega de los suministros que se detallan a continuación:

Renglón 1 10900019 RESPIRADOR (MASCARILLA) KN95 CON ADAPTADOR NASAL CON DOS SUJETADORES ELÁSTICOS, ADAPTACIÓN HERMÉTICA FACIAL, SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN

Documento	Fecha	Lote	Fecha Vto.	Informe CC	U. M.	Cantidad	Precio un.	Monto
Factura	FL1026	21/04/2020			CU	1,000,000.00	\$2.00000	\$2,000,000.0000
							Total:	\$2,000,000.0000
Total: Dos Millones Y 00 / 100 Dólares.							Total:	\$2,000,000.0000

Observaciones:

UNIDAD SOLICITANTE: COORDINADORA NACIONAL DE HOSPITALES.  
CIFRADO PRESUPUESTARIO: No. UFI No. 679  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES-FONDO FOPROMID.  
GUIA AEREA: 810-85795216.

Se dan por recibidos los productos antes descritos, en la fecha indicada en el presente documento, el cual firmamos.

F. [Redacted Signature]

Guardaalmacén  
Almacén el Paraíso - Insumos médicos

Delegado de la Empresa Suministrante

F. [Redacted Signature]

Administrador del Contrato



MINISTERIO DE SALUD

Almacén El Paraíso - Instrumental, Mobiliario y Equipo

ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTROS No. 168/2020

Orden de compra 162/2020

Libre Gestión 35/2020 BIS

Fondos: Donaciones/Fondos FOPROMID

Modificativas:

Proveedor: LASCA DESING LLC.

Resolución

En Almacén El Paraíso - Instrumental, Mobiliario y Equipo, ubicado en 6ª. Calle oriente #1105, colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, el día quince de julio de dos mil veinte, reunidas las siguientes personas: [Redacted] quien actúa en representación de Almacén El Paraíso - Instrumental, Mobiliario y Equipo, y [Redacted] quien actúa en representación de LASCA DESING LLC., quien hace entrega de los suministros que se detallan a continuación:

Reglón	Documento	Fecha	Lote	Fecha Vto.	Informe CC	U. M.	Cantidad	Precio un.	Monto
1	FL1027	15/04/2020	15/07/2020 A168			CUJ	1,000.00	\$41,500.00	\$41,500.0000
Total:									\$41,500.0000

Total: Cuarenta Y Un Mil Quinientos Y 00 / 100 Dólares.

Observaciones:

Recibido mediante Factura N°FL1027 y Guía Aérea 810-85795113 Y Fue entregado por parte de Roberto Cesar Silva Ramos, Técnico de la Unidad de Abastecimiento-MINSAL. Compra del MINSAL a través de Fondos FOPROMID. Nombre del Fabricante: LASCA DESING ILC.

Se dan por recibidos los productos antes descritos, en la fecha indicada en el presente documento, el cual firmamos.

F.

[Redacted Signature]

Guardaalmacén

Delegado de la Empresa Suministrante

Almacén El Paraíso - Instrumental, Mobiliario y Equipo

F.

[Redacted Signature]

Administrador del Contrato

*15/07/2020 10:58:38a.m.*